

## Educación pública

# Profesorado de Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional

## HORARIOS 2021-2022

Menos lectivas  
es más educación

Con este documento esperamos informarte de cómo se realizan los horarios del profesorado de Enseñanza Secundaria de régimen general.

## Legislación de aplicación autonómica

- DECRETO 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- INSTRUCCIONES de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, de 23 de junio de 2021, sobre comienzo del curso escolar 2021-2022 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Orden 3011/2011, de 28 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regulan determinados aspectos de la tutoría de las enseñanzas de Educación Secundaria en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

## Normativa de carácter supletorio:

- Es de aplicación siempre y cuando no esté regulado por la Comunidad de Madrid. No será de aplicación si contradice la regulación de la comunidad, que es la Administración que ostenta la competencia en materia de organización de los centros docentes:
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.
- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.

## Características del horario

El horario laboral completo de un funcionario o funcionaria docente es de 37.5 horas semanales.

El profesorado permanecerá en el instituto 30 periodos semanales de 55 minutos cada uno.

Estos periodos tendrán la consideración de Lectivos (docencia directa con el alumnado incluida la tutoría).

- ✓ Complementarios (guardias, apoyo a guardia, reuniones de coordinación).
- ✓ Complementarios de cómputo mensual (evaluaciones y claustros).

La suma de los períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el centro será de 28 horas semanales.

Las restantes hasta completar las treinta de dedicación al instituto, le serán computadas mensualmente a cada profesor o profesora (2 horas). La asistencia a claustros, sesiones de evaluación u otros actos obligatorios son a cuenta de estas horas.

El resto (7.5 horas), hasta completar la jornada laboral establecida para los funcionarios y funcionarias docentes, será de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Los funcionarios o funcionarias con edades comprendidas entre 55 y 58 años podrán acogerse a una sustitución parcial del horario lectivo por otras actividades de dos horas lectivas semanales. Quienes tengan entre 58 o 59 años podrán acogerse a una reducción de horario lectivo de hasta 3 horas.

## ¿Cuántas horas lectivas (periodos) a la semana hay que cumplir?

El profesorado de Enseñanza Secundaria, el profesorado Técnico de Formación Profesional, y los maestros y maestras que imparten docencia en primero y segundo de la ESO, impartirán como mínimo, 20 periodos lectivos, pudiendo llegar excepcionalmente a veintiuno cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. El período lectivo que exceda de los veinte se computará con un período menos de periodos complementarios.

Los jefes y jefas de departamento deberán impartir al menos 18 periodos lectivos de docencia directa a grupos de alumnos, a excepción de los departamentos unipersonales, cuyo jefe de departamento impartirá, con carácter general, 20 periodos lectivos semanales.

ATENCIÓN: El resto de profesorado del centro, incluidos los profesores y las profesoras que ejercen la función tutorial, impartirá con carácter general 20 periodos lectivos de docencia directa a grupos de alumnos y alumnas.

## ¿Qué son actividades lectivas?

1. La docencia directa correspondiente al desarrollo de los respectivos currículos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2. Medidas de apoyo ordinario en Educación Secundaria Obligatoria: Refuerzo individual al grupo ordinario y agrupamientos flexible en materias instrumentales y en centros bilingües, en Lengua Extranjera.

3. La atención a alumnado con necesidades educativas especiales por el profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje.

4. Las prácticas de laboratorio y los talleres en ciclos formativos, así como las horas de apoyo en los módulos profesionales establecidos por normativa.

a) La docencia directa a grupos de alumnos y alumnas con responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica y evaluación.

b) La docencia compartida a grupos de alumnos y alumnas que presenten problemas de aprendizaje o que requieran actividades de profundización, de acuerdo con el programa de atención a la diversidad establecido por el centro.

c) Los desdoblés en ESO

d) Las prácticas de laboratorio.

e) La docencia directa con alumnos y alumnas con evaluación negativa o materias pendientes.

f) La docencia compartida para prácticas específicas de conversación en Lenguas Extranjeras un período semanal.

g) La tutoría a un grupo completo de alumnos y alumnas. Durante el curso 2021-2022, además del periodo lectivo correspondiente a la tutoría con un grupo completo de alumnos y alumnas, los tutores de los cursos primero, segundo y tercero de ESO contabilizarán un segundo periodo lectivo de su horario personal para el desarrollo de actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia del Centro.

5. La docencia directa con alumnado con evaluación negativa o materias pendientes.

6. El seguimiento de la Formación en Centros de Trabajo.

7. La tutoría a un grupo completo de alumnos y alumnas.

8. La coordinación de los programas de Formación Profesional en modalidad Dual y Formación en Centros de Trabajo ampliada.

9. La dedicación a las tareas del Equipo Directivo.

10. Las horas de dedicación a la orientación educativa por el orientador del centro.

## Horario complementario

a) Un periodo complementario para la atención a padres, madres o tutores legales del alumnado al que se imparte clase.

b) Guardias y guardias de recreo (de 1 a 3 guardias).

c) Horas de dedicación a la gestión de la Formación Profesional Dual y de la Formación en Centros de Trabajo ampliada y los proyectos de innovación de Aulas Profesionales de Emprendimiento.

d) Dos periodos complementarios para las actividades de Jefatura de Departamento en departamentos no unipersonales; un periodo complementario en el caso de los departamentos unipersonales.

e) Actividades de tutoría.

f) Las funciones del coordinador o coordinadora de las TIC.

g) Reuniones de los diferentes órganos de coordinación didáctica: un periodo complementario para las reuniones de Comisión de Coordinación Pedagógica (en el caso de los Jefes de Departamento) y un periodo complementario para las reuniones de Departamento.

h) Horas complementarias para el seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

i) Apoyo al profesorado de guardia para sustitución, en caso necesario, de profesores o profesoras ausentes.

j) Organización y funcionamiento de la biblioteca del centro.

k) Preparación de prácticas de laboratorio y de las actividades de talleres en ciclos formativos.

l) Tutorías de profesorado en prácticas.

e) Otras

**HORARIO SECUNDARIA - HORARIO COMPLETO**  
**37.5 HORAS LECTIVAS DIRECTAS A GRUPOS**  
**DE ALUMNOS 20/21 períodos PERMANENCIA EN**  
**EL CENTRO: 30 PERIODOS**

### DEDICACIÓN AL CENTRO

28 horas (30 periodos)

### LECTIVAS

20 periodos con carácter general

### COMPLEMENTARIAS

10 periodos

### COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO MENSUAL

En el horario semanal (claustros, evaluaciones...)

2 horas

### LIBRE DISPOSICIÓN

7.5 HORAS, Otras tareas relacionadas con la docencia

## Labores de tutoría

- TUTORÍAS de 1º, 2º y 3º ESO: Dos para la atención al grupo de estudiantes. El resto se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa de Acción Tutorial del centro, para la coordinación con Jefatura de estudios y el Departamento de Orientación, atención individualizada del alumnado que lo precise, preparación de actividades de tutoría y coordinación del equipo docente.

- TUTORÍAS de 4ºESO: Uno para la atención al grupo de estudiantes. El resto se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa de Acción Tutorial del centro, para la coordinación con Jefatura de estudios y el Departamento de Orientación, atención individualizada del alumnado que lo precise, preparación de actividades de tutoría y coordinación del equipo docente.

- TUTORÍAS de 1º de Bachillerato: un período lectivo dedicado a la atención del grupo de alumnas y de alumnos.

## ¿Qué son las actividades complementarias de cómputo mensual?

Las horas restantes, hasta completar las treinta de dedicación al centro, le serán computadas mensualmente a cada profesor o profesora por la Jefatura de Estudios y podrán comprender las siguientes actividades (2 horas):

- Asistencia a reuniones de Claustro.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Otras actividades complementarias y extraescolares.

## ¿Cuál es la permanencia mínima en el centro cada día?

Dentro de las 28 horas del cómputo semanal, la permanencia mínima diaria no podrá ser inferior a cuatro periodos, de los cuales al menos dos deberán ser lectivos.

Un horario que inicie actividad a las 9 de la mañana y la finalice a las 10 de la noche es legal si en el espacio temporal intermedio respeta el máximo de horas lectivas (5 en IES, 6 en FP).

## Distribución de turnos, materias y grupos

Una vez fijados los criterios pedagógicos y organizativos por el Claustro, en el transcurso de esta sesión, los departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir los turnos, materias y grupos entre sus miembros. Estas reuniones se planificarán, de tal manera, que permitan al profesorado que vaya a impartir docencia de áreas o materias de distintos departamentos, la asistencia a ellas.

- En el primer Claustro del curso, la Jefatura de Estudios comunicará a los departamentos los turnos y el número de grupos de alumnos y alumnas, que corresponden a cada área o materia.

- Los departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir los turnos, materias y grupos entre sus miembros.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

### Elección de turno.

En aquellos institutos en los que se impartan enseñanzas en dos o más turnos, el profesorado acordará en qué turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto de que algún profesor o profesora no pudiera completar su horario en el turno deseado, deberá completarlo en otro. Si el profesorado del departamento no llegara a un acuerdo, se procederá a la elección de turnos en el orden que detallamos a continuación.

### Elección de materia, ámbito, módulo y grupos.

Una vez elegido el turno, los miembros de los departamentos acordarán la distribución de las áreas, materias, grupos y otras actividades de carácter lectivo. Para esta distribución, se tendrán en cuenta, además de los criterios pedagógicos y de organización aprobados por el Claustro, los siguientes criterios:

- En el Primer Ciclo de Educación Secundaria tienen prioridad para impartir docencia los maestros y maestras.
- Las materias, ámbitos o módulos que deban ser asumidas por profesorado de otro departamento se determinarán en función de la formación del profesorado que se haga cargo de ellas. Para ello, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- ✓ Que el profesor o profesora tenga la formación específica requerida.
- ✓ Que voluntariamente acepte impartir la materia, ámbito o módulo.
- ✓ Que el director o directora acepte.

### En el caso de los IES bilingües.

Cuando no se produzca acuerdo entre los miembros de un departamento para la distribución de materias y grupos asignados al mismo, los profesores y profesoras habilitados para el desempeño de puestos bilingües deberán elegir, en primer lugar, las materias que se impartan en lengua inglesa en los grupos de sección y programa bilingüe. En el caso de no llegar a acuerdo, los profesores y las profesoras acreditados para impartir Inglés Avanzado deberán elegir, en primer lugar, los grupos de sección en los que se imparte esta materia.

directora del centro antes del inicio de las actividades lectivas o durante los primeros días y serán de obligado cumplimiento, sin perjuicio de las reclamaciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La aprobación definitiva corresponde a la Directora o Director del Área Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Educativa y de Servicios que, en todo caso, verificará la aplicación de los criterios establecidos en la normativa. A tales efectos, la Dirección del centro remitirá los horarios al citado Servicio de Inspección lo antes posible y a la DAT, dentro del Documento de Organización del Centro (DOC) que forma parte de la Programación General Anual, antes del 30 de octubre. La DAT resolverá en el plazo de 20 días a partir de la recepción de los citados horarios y, en su caso, adoptará las medidas oportunas.

## ¿Qué pasa si no hay acuerdo entre los miembros del departamento?

Solamente en los casos en que no se produzca consenso entre los miembros del departamento, los miembros del departamento elegirán grupo en rondas sucesivas conforme al orden siguiente:

- a) Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria.
- b) Profesorado de Enseñanza Secundaria y profesorado Técnico, conforme al orden de antigüedad en el cuerpo y, subsidiariamente, de antigüedad en el centro.
- c) Maestros y maestras, atendiendo a la prelación de antigüedad antedicha.
- c) Profesorado interino.

De todas las circunstancias que se produzcan en esta reunión extraordinaria se levantará acta firmada por todos los miembros del departamento, de la que se dará copia inmediata a la Dirección del centro.

## ¿Debo cumplir mi horario aunque no esté de acuerdo con él?

Sí. Los horarios del profesorado deberán ser aprobados provisionalmente por el director o

## Horario a media jornada del profesorado de Secundaria

Corresponde 15 periodos semanales de dedicación al centro y de obligada permanencia en el mismo, lo que supone 10 periodos lectivos y 5 periodos complementarios.

La hora restante hasta completar las 15 será de cómputo mensual en el horario.

Esto supone el 50% de la jornada completa.

**MEDIA JORNADA HORARIO SECUNDARIA:**  
18 horas 45 minutos

**PERMANENCIA EN EL CENTRO:**  
14 horas

**DEDICACIÓN AL CENTRO:**  
**15 PERIODOS:** 10 períodos lectivos + 5 períodos complementarios

**COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO MENSUAL**  
En el horario semanal (claustros, evaluaciones...)  
1 hora

**LIBRE DISPOSICIÓN**  
3 horas 45 minutos

Horario a dos tercios del profesorado de secundaria tiene que ser proporcional en horas lectivas y completaría. Dos tercios de 20 horas y dos tercios de 10 respectivamente.

## **Profesorado de la especialidad Psicología y Pedagogía y Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad**

El horario de este profesorado estará distribuido de la siguiente forma:

- a) Periodos dedicados a la atención al alumnado y/o apoyo al profesorado en la atención a grupos de estudiantes dentro de programas específicos de atención a la diversidad o vinculados al desarrollo del programa de orientación educativa y profesional.
- b) Periodos dedicados a la intervención con alumnado que presente disfunciones de adaptación escolar o necesidades educativas debidas a factores de índole social o a déficits y trastornos específicos.
- c) Periodos para la atención de profesorado, alumnado y familias, y preparación de materiales.
- d) Periodos dedicados a la coordinación y reuniones con el Equipo Directivo, tutores, tutoras y, en su caso, departamentos didácticos y juntas de profesorado.
- e) Periodos dedicados a programas interinstitucionales y de relación con el sector.
- f) Un período para reunión de departamento.
- g) Periodos de coordinación y atención a las familias fuera del centro.
- h) Uno o dos períodos lectivos semanales para la realización de actividades de orientación académica y profesional con el alumnado del centro. Estos profesores y profesoras deberán desarrollar parte de sus funciones durante dos tardes a la semana para la atención a las familias y la orientación del alumnado y con otros servicios implicados en la atención de familias y alumnado, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Orientación y Acción Tutorial.

## **Profesorado de Ámbito, de Apoyo al Área Práctica y de Programas específicos del departamento de Orientación**

Serán considerados lectivos para este profesorado los siguientes periodos y actividades:

- a) Docencia en los ámbitos y materias optativas específicas del Programa de Diversificación curricular o de los programas específicos de atención a la diversidad.
- b) Docencia compartida a grupos de estudiantes que presenten problemas de aprendizaje, de acuerdo con el Programa de atención a la diversidad y asesoramiento en materia de atención a la diversidad a los departamentos vinculados con su ámbito.
- c) Tres períodos lectivos para labores de tutoría en los Programas de Diversificación curricular.
  - d) Docencia compartida en las áreas de Tecnología y/ Educación Plástica y Visual, para el profesorado de apoyo al Área Práctica.

## **Orientadores y orientadoras**

Deben impartir entre 6 y 9 periodos de docencia directa.

## **Reducción de periodos lectivos para el equipo directivo**

Director o directora, jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria: deben impartir entre 6 y 9 periodos lectivos semanales como mínimo.

Jefe o jefa de estudios adjunta: deben impartir entre 9 y 12 periodos lectivos semanales como mínimo.

Además, se contempla una reducción global y adicional al equipo directivo en conjunto según estos criterios: a los centros con más de 70 unidades una reducción de 12 horas lectivas semanales; a los centros que tengan entre 70 y 51 unidades (ambas incluidas), una reducción de 6 horas semanales; a los centros que tengan entre 50 y 25 unidades (ambas incluidas), una reducción de 4 horas semanales y a los centros que tengan entre 24 y 15 unidades (ambas incluidas), una reducción de 2 horas semanales.

Dichas reducciones serán distribuidas entre los diferentes cargos directivos a criterio del director o directora del centro, siempre que se garantice que todos los cargos directivos imparten docencia directa, al menos, a un grupo de alumnos.

## HORARIOS

### ¿Cómo reclamar tus horarios?

Los horarios que aprueba el director o directora del centro son provisionales, por lo que, sin perjuicio de las observaciones que se le puedan manifestar, el recurso se puede presentar ante la DAT desde el momento en que apruebe los definitivos y por el plazo de un mes, contado de fecha a fecha.

Una vez recibida la resolución de la DAT y si esta no es estimatoria<sup>99</sup>, o bien en caso de silencio administrativo (3 meses desde la presentación del recurso), se puede presentar recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa. Posteriormente, cabe iniciar la vía judicial a los dos meses de la resolución.

### Cuestiones a tener en cuenta:

- Es preciso conocer la fecha de la resolución en que la DAT ha aprobado los horarios, lo cual no es público ni se notifica al profesorado. Para ello, debemos interesarnos en recabarla a través del director o directora del centro o en la propia DAT.
- Cabe recurso, estrictamente, frente a los aspectos en los que el horario vulnera la normativa de aplicación.
- Los recursos deben presentarse por vía telemática, por estar obligado todo el personal que presta sus servicios en las administraciones públicas a relacionarse de este modo con la Administración.
- Otras cuestiones de tipo subjetivo pueden reclamarse (agravios comparativos y similar), si bien corresponderá a la Inspección de Educación arbitrar lo procedente y no se obtendrá respuesta resolutoria administrativa. Estas quejas podemos plantearlas a los horarios provisionales, lo cual es aconsejable.

## Tu horario



# MENOS LECTIVAS ES **MÁS** EDUCACIÓN

SECUNDARIA, FP Y  
RÉGIMEN ESPECIAL

## Exigimos 18 horas lectivas

### MENOS HORAS LECTIVAS ES:

- + ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA AL ALUMNADO.
- + ATENCIÓN A LAS FAMILIAS.
- + COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES.
- + PLANIFICACIÓN.
- + PREPARACIÓN DE MATERIALES Y CLASES.

## + EDUCACIÓN

### ¿QUÉ ESTAMOS HACIENDO POR LA REDUCCIÓN DE HORAS LECTIVAS?

- HEMOS LLEVADO A LOS TRIBUNALES EL REAL DECRETO QUE AUMENTÓ LAS HORAS LECTIVAS Y LAS RATIOS.
- HEMOS ENTREGADO MÁS DE 20.000 FIRMAS ANTE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA QUE CUMPLA.
- LA COMUNIDAD DE MADRID ES DE LAS POCAS COMUNIDADES QUE AÚN NO CUMPLE CON LAS HORAS LECTIVAS QUE RECOMIENDA LA LEY.
- NOS MOVILIZAMOS POR LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LECTIVA.
- DENUNCIAMOS PÚBLICAMENTE QUE EL PROFESORADO ESPAÑOL ES EL QUE MÁS HORAS TIENE DE LA UNIÓN EUROPEA.
- EXIGIMOS UN PLAN DE EMPLEO DE 5.000 DOCENTES MÁS PARA HACER EFECTIVA LA REDUCCIÓN LECTIVA.



MANTENTE  
INFORMADO/A  
CON NUESTRA APP



PARA IOS Y ANDROID

 @CCOOEducaMa

 @CCOOEducaMa

 educacionccoomadrid

AFÍLIATE



RECLAMA TU HORARIO EN [ccoosexigecontigo@usmr.ccoo.es](mailto:ccoosexigecontigo@usmr.ccoo.es) enseñanza